

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2017-1013**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día dieciocho (18) de noviembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Advertir a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

Prevenir a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones.

2.2.- Demandado: CONSORCIO P 300 y CONSTRUCCIONES RUBAU SA

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte: Grupo Empresarial Mundo Marmol

- c) Testimonios: < David Benavides Morales
 - < Jorge Martínez Feduchi Pérez
 - < Carlos Enrique Rodríguez
 - < Jhon Fredy Durán Benitez

d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas.

e) Oficios:

Elaborar el oficio solicitado en el numeral 6.5 del acápite de pruebas.

3. DEMANDA ACUMULADA

3.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda acumulada.

3. 2.- Demandado: CONSORCIO P 300 y CONSTRUCCIONES RUBAU SA

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte: Grupo Empresarial Mundo Marmol

c) Testimonios: Decretados anteriormente, corresponde a las mismas personas mencionadas en la demanda principal.

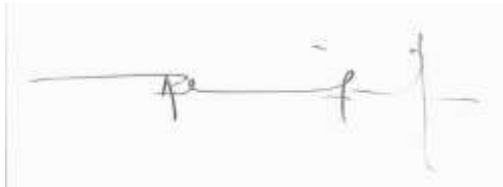
d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas de la *demanda acumulada*.

e) Oficios:

RECHAZAR por improcedente la prueba alusiva a oficiar a la Superintendencia de Sociedades, en razón de no guardar relación alguna el objeto de la prueba, esto es, determinar si NB CONSTRUCTORA SAS, entró en proceso de reorganización, con lo alegado en la Litis.

Salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50 Hoy 01-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario